

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

MARRUECOS

Pliego de condiciones para la subasta del bornizo de la «Gaba del Araix» (Larache).

Primera.—Será objeto de la subasta todo el corcho bornizo y segundero procedente del descorche de la Gaba de Larache, almacenado en los tinglados de la Aduana, sea cual fuere su edad, clase y calibre, y ya se trate de panes grandes o pedazos pequeños.

Segunda.—La subasta será doble y simultánea, celebrándose el día 4 de Julio próximo en Tetuán, en la Delegación de Fomento, y en Larache, en las Oficinas de Montes.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar en metálico, al imponer los pliegos y los documentos que acrediten la personalidad del solicitante, la cantidad de 500 pesetas españolas, de las que se entregará el oportuno recibo; cantidad que será devuelta en el acto del remate a los postores cuyas proposiciones sean inferiores a las más elevadas.

Cuarta.—La presentación de pliegos deberá hacerse en la Secretaría de la Delegación de Fomento en Tetuán y en la Oficina de Montes en Larache, desde el momento en que se anuncie la subasta hasta las doce del día fijado para la misma, y en las horas hábiles de despacho, que son, para el público,

de nueve a doce de la mañana. Ambas dependencias expedirán recibo de las proposiciones y fianzas.

Quinta.—Los pliegos se presentarán cerrados y lacrados sin rótulo exterior alguno y cada postor podrá presentar cuantos pliegos tenga por conveniente, bien entendido que solo se tomará en cuenta aquel en que ofrezca tipo de precios más alto.

Sexta.—La subasta será pública, pudiendo asistir cuantos lo deseen y a la hora marcada se procederá a la apertura de pliegos, leyéndose en alta voz el contenido de cada uno de ellos, desecharse en el acto todas las proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Séptima.—El resultado de la subasta se hará constar en un acta firmada por los funcionarios que formen la mesa. La Oficina de Larache la remitirá en el mismo día a la Delegación de Fomento de Tetuán.

En vista de estas actas el Excelentísimo Sr. Delegado de Fomento elevará, en el plazo de ocho días, a la conformidad del Excmo. Sr. Alto Comisario, el informe sobre las proposiciones admitidas y la propuesta razonada de adjudicación a favor de la que resulte como mejor postor, a quien se le comunicará oficialmente.

Si hubiera dos o más proposiciones iguales, se adjudicará a la que hubiese sido presentada primero, y si además se hubiese presentado a la misma hora, se hará un sorteo entre las que estuviesen en las mismas condiciones.

Octava.—La entrega del bornizo dará principio a los ocho días de haberse notificado al rematante el resultado de la subasta, y tendrá lugar en el tinglado donde está almacenado actualmente.

La entrega se hará pesándose el bornizo con báscula, de cuyo buen funcionamiento podrá cerciorarse el rematante cuando lo estime conveniente, pudiendo éste durante el acto del peso hacer las observaciones sobre el mismo que crea de su derecho; pero una vez retirado el corcho de la báscula ya no se admitirá ninguna.

Novena.—La unidad de peso para la subasta será, siguiendo los usos de todas las explotaciones corcheras, el quintal castellano, o sea los 46 kilogramos.

Décima.—El tipo de tasación de la subasta es el de 2'75 pesetas españolas (dos pesetas setenta y cinco céntimos).

(timos) cada quintal castellano de 46 kilogramos.

Undécima.—Al terminar cada día la operación del peso, se hará la liquidación del importe del bornizo pesado, entregando en el acto el rematante su importe, mediante el correspondiente resguardo que el funcionario encargado del peso expedirá. Sin haber satisfecho esta condición no se permitirá extraer el corcho del tinglado, debiendo el rematante abonar los gastos de almacenaje a la Aduana que por este motivo se originen.

Doce décima.—Si por falta de pago, o por otra causa cualquiera dependiente del rematante, se interrumpiere la operación durante más de cuatro días, sin motivo justificado a juicio del funcionario encargado de la entrega, se dará por rescindido el contrato, perdiendo el contratista las 500 pesetas de fianza, y sin derecho a reclamación alguna por su parte.

Décima tercera.—Del importe del corcho pesado el último día se descuentará el de la fianza del rematante.

Décima cuarta.—Será obligación del rematante retirar el corcho de la báscula desde el momento en que por el funcionario encargado del peso se dé por buena cada pesada, para lo cual deberá presentar diariamente los pesos necesarios para apilarlo donde se le designe.

Tetuán 7 de Mayo de 1917.—El Delegado, Manuel Becerra. —Rubricado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1501

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE TARRAGONA

2.ª Zona

Circular

Habiéndose presentado en esta Inspección los expedientes de apertura de escuela privada de los señores siguientes:

D. D. José Doart Andreu, que solicita establecer una escuela de primera enseñanza en el local del Colegio de San Luis Gonzaga, de Tortosa; y

D. D. Baudilio Costa, que solicita establecer una escuela con clase nocturna, en la calle de las Fuentes, número 1 bis, del pueblo de Vandellós. Se hace público para que en el tér-

mino de quince días puedan presentarse en esta inspección, debidamente justificadas, reclamaciones contra dicha apertura.

Tarragona 14 de Mayo de 1917.—El Inspector de la 2.ª Zona, Ricardo Luna C.—V.º B.º—El Inspector Jefe, José Puig Cheria.

Núm. 1502
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección General de Agricultura, Minas y Montes ha acordado por orden de 10 del actual que la venta del producto de sulfato de cobre adquirido por el Estado, se realice como el pasado año, por dicho Centro Directivo, al que se dirigirán los pedidos, y que el pago de su importe se hará al contado y al precio de 1'90 pesetas el kilogramo, que es el precio fijado por Real orden de 23 de Mayo de 1915.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 1503
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

Debiendo procederse a la confección del repartimiento general de utilidades para 1917, se convoca a los que deben figurar en el mismo para que presenten declaración jurada de las utilidades que, por todo concepto, hayan percibido durante el año 1916, procedentes de fincas urbanas, rústicas, sueldos, pensiones, censos o intereses, industria y comercio, o jornales. Dicha declaración deberá presentarla en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento, durante el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; no siendo admitida ninguna que sea presentada trascurrido que sea dicho plazo.

Tortosa 10 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Montagut.

Núm. 1504
Debiendo procederse a la confección del repartimiento general de utilidades para el año 1917, se invita a los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este término municipal que, no siendo vecinos del mismo, tengan da-

das sus fincas en arriendo o a parcería, presente en la Sección de Hacienda los respectivos contratos dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia para proceder la clasificación que les corresponde con arreglo a la regla 9.^a y base tercera de la 2.^a del art. 138 de la vigente ley Municipal.

Tortosa 10 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Manuel Montagut.

Núm. 1505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Banyeras

Confeccionados los repartimientos municipales, a saber: el sustitutivo del de consumos y el general para el déficit para el presente año de 1917, se anuncia su exposición al público por durante quince días, a los efectos de examen y reclamación; siendo de advertir que en el día siguiente que cumpla los quince de su inserción en el Boletín oficial, a las nueve de la mañana, tendrá efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el juicio de agravios, no admitiéndose ninguna reclamación después de celebrado dicho acto.

Banyeras 11 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Magín Pié.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1506

Don Antonio Sereix Nuñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de interdicto de adquirir la posesión de bienes dejados por D.^a Antonia Mañé Armengol, instados por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, a nombre de D. José María Casas Vives, se ha dictado el siguiente

«AUTO

En Montblanch a veinte y tres de Abril de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito el cual se una; y—Resultando que D. José Alfonso y Pedrol, como a Procurador de D. José María Casas Vives, de mayor edad y vecino de Solivella, obrando éste en la calidad de albacea solidario y con autorización legal del otro nombrado. Reverendo D. Enrique Ribera Prenafeta, presentó demanda de interdicto de adquirir la posesión de bienes dejados por D.^a Antonia Mañé Armengol, la cual apoya en los hechos de que la misma otorgó su último testamento ante el Notario de esta villa D. Gabriel Vilalta a veinte y ocho de Octubre último, designando por albaceas a los expresados Reverendo D. Enrique Ribera Prenafeta y a D. José María Casas Vives, juntos y a solas, e instituyó en todos sus restantes bienes inmuebles, vóces, créditos, derechos y acciones presentes y futuros, como heredero universal a su alma, facultando a los antes nombrados albaceas para que los dos mientras vivan se apoderen del patrimonio de la otorgante a la muerte de ésta; que falleció dicha D.^a Antonia Mañé a veinte y ocho de Diciembre también último; que los bienes relictos o herencia de la referida testadora consisten en las cuatro fincas relacionadas en el inventario que se acompaña, otorgado a primero de Febrero del actual año ante el mismo Notario don Gabriel Vilalta, y las cuales se describen en la forma siguiente: Primero.—Toda aquella casa con su corral contiguo a la misma en la parte trasera, compuesta de planta baja, en la que existe entrada, pesebre, bodega y un lagar; contiene además en-

tresuelo, primer piso y desván, de ignorada extensión, sita en el referido pueblo de Solivella y en su calle llamada de la Arrabaleta, en la que tiene el número ocho; lindante a Oriente, detrás, con propiedad de Antonio Civit; a Mediodía, izquierda, saliendo, con la de Magín Sanahuja; a Poniente, delante, con dicha calle en donde abre dos puertas, y a Cierzo, derecha, con propiedad de Francisco Tonés.—Segundo.—Toda aquella pieza de tierra parte viña y parte garriga, conocida por «Paradas de las Prunerias» y «Parada alta del Travesés» y «Garriga», de extensión por junto tres jornales y medio, o sean dos hectáreas, doce áreas y noventa y cuatro centíreas, sita en el término de Solivella y partida llamada «Mas den Senyó»; lindante a Oriente con tierras de Francisco Casamitjana y Matías Llauradó y parte con el término de Forés, a Mediodía con tierras de dicho Llauradó y con las de José Armengol, a Poniente con las de José Travé y por Cierzo con las del citado Francisco Casamitjana y parte con las de Antonio Civit.—Tercero.—Otra pieza de tierra campa con parte olivar, sita en el mismo término y partida «Plans», de extensión un jornal, o sean sesenta áreas y ochenta y cuatro centíreas; lindante a Oriente con tierras de Antonio Español, a Mediodía con las de Manuel Domingo, a Poniente con las de Ramón Montañola y a Norte con las de Antonio Masagué.—Cuarto.—Y otra pieza de tierra campa, sita en el propio término y partida «Clot Martell», de cabida un jornal y cinco céntimos, iguales a sesenta y tres áreas, ochenta y ocho centíreas; lindante a Oriente con tierras de Pablo Español, a Mediodía con las de Pedro Montañola, a Poniente con el camino de Blancafort y a Norte con tierras de Pedro Montañola; y que los bienes indicados no están poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario; ofreciendo a la vez acerca de dicho último extremo información testifical, y después de aducir en apoyo de su pretensión los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó con la súplica de que admitida la demanda y documentos fuese recibida la información y luego se dictara auto otorgando sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión de los descritos bienes al demandante en su calidad de albacea solidario en lo menester autorizado por su co-albacea Reverendo D. Enrique Ribera Prenafeta, procediendo a dársele en cualquiera de ellos en voz y nombre de los demás, por Alguacil asistido de Secretario y por quien se requiera a los inquilinos, colonos, depositarios o administradores de los mismos y se designaren para que les reconozcan, librándose al efecto las órdenes oportunas y sea este auto publicado por edictos, fijándolos en el lugar acostumbrado y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con entrega a la parte del testimonio del mismo y diligencias que para su cumplimiento fuesen practicadas.—Resultando que con la demanda fueron acompañados la correspondiente copia de escritura de poder que acredita la representación que ostenta D. José Alfonso, como a Procurador del demandante D. José María Casas Vives, y de la a su vez otorgada a favor de éste por el Reverendo don Enrique Ribera Prenafeta a los fines manifestados, y aparecen ambos autorizados por el Notario de la presente anteriormente nombrado, en las respectivas fechas veinte y dos de Febrero del año actual y cuatro del mes que cursa; copia primera del

testamento otorgado por la D.^a Antonia Mañé Armengol ante el mismo Notario Sr. Vilalta a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis; certificación librada en veinte y seis de Enero próximo pasado por el Jefe del Registro general de actos de última voluntad con referencia a la dicha D.^a Antonia Mañé Armengol; certificación del acta de defunción de la misma D.^a Antonia Mañé, librada por el Juez municipal de Solivella a treinta del próximo pasado mes de Diciembre; y primera copia de escritura de inventario de bienes dejados por la repetida D.^a Antonia Mañé Armengol y otorgado por don Enrique Ribera Prenafeta y D. José María Casas Vives ante el Notario nombrado D. Gabriel Vilalta a primero de Febrero próximamente fijado.—Resultando que recibida la información ofrecida, fueron examinados tres testigos idóneos sin tacha legal según manifestaron, por las declaraciones de los cuales ha quedado acreditado debidamente que por nadie son en la actualidad poseídos a título de dueño ni de usufructuario los bienes que se han relacionado.—Considerando que en el caso presente concurren los requisitos mil seiscientos treinta y tres y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir, puesto que con la demanda se ha presentado copia fehaciente del testamento del causante D.^a Antonia Mañé Armengol; y por información de testigos se ha justificado, de que por nadie son poseídos tales bienes a título de dueño ni de usufructuario.—El señor D. Antonio Sereix Nuñez, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Se declara haber lugar el interdicto de adquirir, promovido por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, a nombre de D. José María Casas Vives, y a quien en su calidad de albacea de D.^a Antonia Mañé, solidario y en representación del otro D. Enrique Ribera Prenafeta, en virtud de poder que con tal objeto le tiene conferido, se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión que solicita de las cuatro fincas anteriormente relacionadas, pertenecientes a la herencia de la causante dicha D.^a Antonia Mañé Armengol; dese la referida posesión en cualquiera de las fincas de que se trata en voz y nombre de las demás, por uno de los Alguaciles de este Juzgado, asistido de Secretario judicial, y verificado háganse los requerimientos oportunos a los inquilinos, colonos, depositarios o administradores que fuesen designados, para que reconozcan a dichos nuevos poseedores.—Lo mandó y firma el Sr. Juez expresado; de que soy fe.—Antonio Sereix.—Ante mí, Alfonso Poblet.

Y para que conste y su inserción en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos dispuestos en el artículo mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Montblanch a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Sereix.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

Núm. 1507

Don Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Juez Regente Sr. Vilanova.—Reus

once de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito, con el poder y demás documentos que se acompañan.—A lo principal, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Sinforiano Sardá en la representación que acredita de D.^a Magdalena Folch Roca por virtud del poder presentado que se testimoniará a continuación; se admite la demanda formulada, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los ignorados herederos y en su caso herencia yacente de D. José Francesch y Borrás, emplazándoles para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en el juicio, expediendo para dicho emplazamiento un edicto que se fijará en el sitio de costumbre de esta ciudad e insertará en el Boletín oficial de la provincia.—Y al otros se decreta la anotación preventiva de dicha demanda sobre la pieza de tierra descrita en el hecho séptimo de la misma, expediendo mandamiento duplicado con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, en funciones de primera instancia de este partido; doy fe.—J. Vilanova Montañá.—Ante mí.—Por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

En virtud de lo dispuesto, se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados los ignorados herederos y en su caso herencia yacente de D. José Francesch y Borrás, quedándoles en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Dado en Reus a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

Núm. 1508

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Tarragona,

Hago saber: Que el día veinte y ocho del actual mes, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, o sea cuatro por territorial y dos por industrial residentes en esta capital, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tarragona a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.—José María Rodríguez de los Ríos.—Enrique Andreu.

Núm. 1509

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados,

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte y cinco del actual, a las doce, al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Vendrell a once de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Luis Jayme.—El Secretario de gobierno, Luis María de Nin y Mañé.

Francisco Primé Vicens, núm. 10 de Ametlla de Mar.
José Estrada Pastor, 12 de Id.
José Ferré Alvarez, 5 de Amposta.
Domingo Tomás Barberá, 10 de Id.
Manuel Gil Pallarés, 15 de Id.
Juan Massagué Rallo, 23 de Id.
José Margalef Sánchez, 43 de Id.
Carlos Verdell Miralles, 60 de Id.
Ramón Gabriel Granell, 17 de Benifallet.

Por no comprobarse sus defectos físicos son declarados soldados sin excepción alguna:

José Adell Pillo, núm. 12 de Aldover, 103 de la Guardia Civil de Segura.
José Escobedo Barberá, 5 de Alfarà, 111 de la Guardia Civil de Segura.
Juan Bautista Font Hunialto, 3 de Ametlla de Mar, 14 de la Guardia Civil de Segura.
Antonio Morales Ganes, 9 de Amposta, 10 de la Guardia Civil de Segura.
Y por alcanzar la talla legal José María Batalla, núm. 46 de Amposta.
Resultan también que sirven voluntariamente en el Ejército y por tanto son declarados soldados

Juan Bonete Consarnau, núm. 5 de Ametlla de Mar.

Joaquín Ramón Santosildes Ezcuarro, 16 de Id.

Salvador Montserrat Llansá, 30 de Amposta.

José María Aixendri Lapeira, 22 de Id.

No habiendo justificado la excepción legal alegada, son asimismo declarados soldados:

Miguel Pedrola Borrás, núm. 2 de Ametlla de Mar.

Salvador Monclús Cartoixa, 9 de Benifallet.

Para el 10 de Mayo próximo quedaron pendientes para su expediente de excepción legal:

Joaquín Agustín Martí Porcà, núm. 8 de Alfarà.

Joaquín Talarí Jornet, 6 de Amposta.

Vicente Garro Ventura, 1 de Benifallet.

Y para presentarse a reconocimiento, con apercibimiento de declararles prófugos:

Juan Salaet Llesera, núm. 2 de Benifallet.

Juan Bautista Borrull Monclús, 3 de Id.

Domingo Cots Panisello, 10 de Id.

Y para el 31 del mismo mes:

José Vidal Luna, núm. 45 de Amposta.

Salvador Ferré Guasch, 1 de Ametlla de Mar.

Declarados prófugos los mozos que a continuación se detallan; se acordó confirmar la expresada nota con todas las prevenciones reglamentarias; dichos mozos son:

José M. Lajuna Ramos, núm. 4 de Aldover.

Ramón Casals Pons, 9 de Id.

Ramón Rerré Andreu, 1 de Alfarà.

Julian Conrado Tafalla Fontanet, 3 de Id.

Enrique Gil Clemente, 7 de Amposta.

Manuel Ferreró Vázquez, 24 de Id.

José Francisco Generés Moreto, 64 de Id.

Constantino Piñol Rojas, 5 de Benifallet.

Finalmente, se señala el 10 de Mayo para que se presente a reconocimiento el hermano de Pedro Llop Vidal, núm. 8 de Villalba.

La Comisión confirmó la nota de prófugo, constó todos los requerimientos legales, a

los mozos:

Juan Francisco Martínez Llorens, núm. 4 de Pinell.

Manuel Reboll Peig, 17 de Villalba.

Juan Hilario Leal Garrido, 4 de Alcanar.

Sebastián Puchol Pago, 40 de Id.

Por costar su fallecimiento es baja en el padrón militar José Gracia Galcerá, número 4 de Pauls.

Reemplazo de 1916.—4.^a Revisión

El núm. 4 de Pauls es declarado excluido total por inútil; excluidos temporales por la misma causa los números 6 de Villalba y 26 de Alcanar.

Y por cortos los números 6 de Prat de Compte y 9 de Ribarroja.

Pasa a observación el núm. 17 de Ribarroja. Son de nuevo exceptuados del servicio en filas los números 1, 3 y 17 de Piell; 2 de Pobla de Masaluca; 5, 7, 11 y 13 de Ribarroja; 1, 6, 10, 16, 18, 22 y 31 de Alcanar; 7 y 12 de Rasquera; 2, 3, 5, 6 y 10 de Pauls.

Por alcanzar la talla legal es declarado soldado el núm. 3 de Vilalba, así como el núm. 9 de Alcanar, por resultar útil en el reconocimiento sufido.

Queda pendiente para el 10 de Mayo el núm. 19 de Alcanar, a fin de justificar su defunción.

Reemplazo de 1915.—2.^a Revisión

Resultan nuevamente cortos los números 8 de Pobla de Masaluca; 3 de Ribarroja, y 8 de Rasquera; e inútil temporal el 3 de Pauls.

Son exceptuados del servicio en filas los números 5 y 22 de Piell; 5 y 6 de Pobla de Masaluca; 7 de Prat de Compte; 2, 6, 7 y 11 de Ribarroja; 5 de Vilalba; 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 18, 25, 39, 42, 45, 53, 62, 64 y 65 de Alcanar y el núm. 8 de Pauls. Se señala al 31 de Mayo el núm. 12 de Rasquera, para completar su expediente de excepción legal.

Reemplazo de 1914.—3.^a Revisión

Definitivamente son exceptuados por cortos de talla los números 14 de Pinell; 16 y 28 de Ribarroja; 43 de Alcanar; 5 de Rasquera; 2 y 3 de Pauls. Pasan a la observación el padre del número 22 de Alcanar y el mozo núm. 4 de Rasquera.

Y resultan definitivamente exceptuados del servicio en filas los números 4, 6, 21, 23 y 24 de Pinell; 10 de Pobla de Masaluca; 2, 3 y 6 de Ribarroja; 11 de Vilalba; 1, 12, 15, 21, 25, 31, 32, 33, 39, 40, 44 y 52 de Alcanar, y 6 de Pauls.

También son declarados exceptuados del servicio en filas en primera revisión los números 10 de Pinell; 9 y 10 de Alcanar, y en segunda revisión el 15 de Rasquera. Finalmente resulta excluido definitivo por inútil el núm. 23 de Alcanar, del reemplazo de 1913.

Salidas de observación

El núm. 11 de Riudoms y reemplazo de 1910B es declarado excluido totalmente.

Y excluidos definitivos los números 3 y 4 de Montmelí.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a la una menos cuarto, después de hechas las oportunas advertencias reglamentarias por el Sr. Presidente.

(Leída y aprobada en la del día 30).—El Secretario, E.^r de Cereceda.

SESIÓN DEL LUNES 30 DE ABRIL DE 1917

Presidente del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Roji, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y seguidamente se procedió al juicio de exenciones y revisión de expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando todo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1917

Quedaron totalmente excluidos por inútiles: 10 de Aldover; Jaime Jorge Balada Vilauvi, núm. 10 de Aldover.

José Juan Carranza Vidal, núm. 4 de Aldover; 19 de Benifallet; 19 de Montmelí; 19 de Rasquera.

Fueron asimismo declarados excluidos temporalmente por inútiles: 19 de Manuel Montañés Vidal, núm. 17 de Amposta; 19 de Sebastián del Castillo Guimerá, 59 de Id.

Y por cortos: 19 de Juan Lombart Verge, núm. 34 de Amposta; 19 de Pedro J. Salvadó Torné, 14 de Benifallet; 19 de Lorenzo Salat Badia, 21 de Id.

Juan Francisco Murria Vizcarro, 23 de Id; 19 de Jaime Farués Miró, 24 de Id.

En concepto de útiles condicionales pasaron a la observación:

Tomás Mariano Farnós Llambrich, núm. 9 de Ametlla de Mar; Agustín Barceló Forcadell, 20 de Amposta; Miguel Martí Garriota, 57 de Id.

Por justificar sus alegaciones legales son declarados soldados con excepción del servicio en filas: Jaime Evaristo Pla Pons, núm. 7 de Aldover; 19 de Montmelí; 19 de José Fontanet Fontanet, 11 de Alfara; 19 de Montmelí; 19 de José Centelles Juvani, 12 de Id; 19 de Francisco Bayer Rovira, 8 de Ametlla de Mar.